República de Colombia

Libertad y Orden

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO CINCUENTA Y UNO (51) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá D.C, primero (1) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Ref.- 110014003051-**2023-00673**-00

Atendiendo que la solicitud de aprehensión y entrega interpuesta por **GM FINANCIAL COLOMBIA S.A.**, contra **LUZ ÁNGELA GÓMEZ** reúne los requisitos exigidos por el numeral 2º articulo 2.2.2.4.2.3 del Decreto 1835 de 2015, en concordancia con el artículo 60 de la ley 1676 de 2013, el Juzgado dispone:

PRIMERO: DECRETAR la aprehensión y posterior entrega a **GM FINANCIAL COLOMBIA S.A.**, del vehículo de placas **KTT-740** que se encuentra en cabeza de **LUZ ÁNGELA GÓMEZ** En consecuencia, por Secretaría líbrese oficio a la Policía Nacional – Sijin – sección automotores, comunicando esta decisión.

Para efectos de la aprehensión del rodante deberá dejarse a disposición en los parqueaderos autorizados por la parte solicitante y enunciados en el escrito inicial.

SEGUNDO. Reconocer personería adjetiva al abogado **JORGE ENRIQUE RAMOS LÁZARO**, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

HERNANDO GONZÁLEZ RUEDA
Juez

M.B.

Firmado Por:

Hernando Gonzalez Rueda

Juez

Juzgado Municipal

Civil 051

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e3206fef59361102dc15128e7809bc09d21c49672cfae559d3c27cc36da3b3d2**
Documento generado en 01/08/2023 05:09:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica